



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3394/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

Asunto del Expediente: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPEDIENTE: 3394/2026

PROCEDIMIENTO: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

ASUNTO: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026

Visto expediente 3394/2026 para la convocatoria de AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención y el Informe de Intervención que constan en el expediente para la concesión de AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

HA RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS





INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, durante el ejercicio 2026, incluido en el expediente administrativo 3394/2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 2.500 €, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio Aplicación presupuestaria Importe
2026 920 47901 “Subvenciones” 2.500 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSEIM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





EXPEDIENTE: 3394/2026

PROCEDIMIENTO: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

ASUNTO: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026

**BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES AÑO 2026 AYUDAS LOCALES
2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Se presenta propuesta de bases del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 y en su deseo de seguir en la política de apoyo, fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales y deportivas locales, convoca las AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, de conformidad con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones (ayudas) económicas a personas físicas reconocidas como deportistas de alto nivel o rendimiento para el desarrollo de sus actividades deportivas en el municipio de Cúllar Vega, programadas para la temporada 2026/27.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 “subvenciones”, del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2026, destinándose a tal fin la cantidad total de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSEIM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2025 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Se concederán un máximo de 8 ayudas para deportistas de alto nivel y 2 ayudas a deportistas con discapacidades o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades.

La persona beneficiaria debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cúllar Vega, teniendo que ser presentadas mediante sede electrónica, a través del trámite habilitado a tal fin; o por la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2026.

5.1 Documentación.

La documentación sujeta a baremación y relacionada a la temporada 2025/26 (o año natural

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADYSC03T9K2FLHNY6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





2026 para algunas modalidades deportivas) deberá aportarse en el momento de la solicitud para la justificación de la baremación, no admitiéndose entrega de documentación soporte de baremación finalizado el plazo de solicitud y consistirá en la entrega de:

- Certificado de Inscripción en los registros de deportista de élite nacional o de la CC.AA de Andalucía aportando Certificado del Consejo Superior de Deportes en caso de que sea a nivel nacional o Certificado de la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía si es a nivel autonómico.
- Certificado expedido por la federación correspondiente por haber participado en competiciones oficiales de selecciones.
- Certificado expedido por la federación correspondiente por los resultados obtenidos en la participación de competiciones oficiales.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Deportes. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención en su caso en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal de la corporación un Grupo de Valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad establecida del presupuesto vigente durante todo el procedimiento de la convocatoria. Los miembros de dicho órgano colegiado así como del órgano decisorio del procedimiento deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

La Comisión de Valoración será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la

DECRETO
Número: 2026-1017
Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

Artículo 7. Resolución.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “920 47901 Subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades deportivas ascienden a 2.500,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía, en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza genera de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la convocatoria se notificará en el tablón de anuncios de manera plural a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de Valoración y Cuantía.

Se establecerá un presupuesto para distribuir entre los Proyectos presentados por las distintas

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





personas físicas conforme a los siguientes apartados:

8.1. Aplicación Presupuestaria.

La dotación de ayudas que se concedan a los deportistas de alto rendimiento estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, siendo un total de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega del ejercicio 2026.

8.2. Modalidades susceptibles de ayuda:

Todos los deportes sujetos a regulación federada.

8.3. Requisitos de los beneficiarios.

Deportistas que realicen su actividad deportiva en el municipio de Cúllar Vega.

Además de cumplir con el resto de los requisitos presentes en estas bases, los solicitantes también deberán de reunir una o ambas de las siguientes condiciones:

- a) Tener vigente la condición de deportista de élite del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la CC.AA. de Andalucía en cualquiera de sus niveles y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial durante la temporada 2025/26.
- b) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato de deporte individual homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual solicita la beca, en el ámbito provincial, autonómico, nacional, europeo o mundial durante la temporada 2025/26.

8.4. Criterios para la calificación de la ayuda:

Para aquellos deportistas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 y 8.3, se procederá a la valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

8.4.1. Solicitante inscrito en los registros de deportistas de élite: Declaración de deportista de

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





élite (sólo se considerará la más importante), acreditado mediante Certificado del Consejo Superior de Deportes o de la Junta de Andalucía.

- Deportista de élite nacional:

- de alto nivel: 8 puntos

- de alto rendimiento: 6 puntos

- Deportista de élite de la CC.AA. de Andalucía:

- de alto nivel 5 puntos

- de alto rendimiento 4 puntos

- de rendimiento de base 3 puntos

8.4.2. Resultados en competiciones:

Los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva 2024/25 y 2025 para aquellas modalidades organizadas por años naturales, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.

La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1º.- Por formar parte en competición oficial de selecciones (acreditado con certificado expedido por la federación correspondiente).

- Provincial: 2 puntos.
- Autonómica: 4 puntos.
- Nacional: 6 puntos.

* El número máximo en este apartado será de 12 puntos.

2º.- Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas (acreditado con certificado expedido por la federación correspondiente).

- Pruebas provinciales oficiales:

- Primer puesto: 1,0 puntos.

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADYSC3T9K2FLHNY6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





- Segundo puesto: 0,7 puntos.
- Tercer puesto: 0,5 puntos.

* El número máximo en este apartado será de 5 puntos.

- Pruebas autonómicas oficiales:

- Primer puesto: 2,0 puntos.
- Segundo puesto: 1,5 puntos.
- Tercer puesto: 1,0 puntos.

* El número máximo en este apartado será de 10 puntos.

- Pruebas nacionales oficiales:

- Primer puesto: 3,0 puntos.
- Segundo puesto: 2,5 puntos.
- Tercer puesto: 2,0 puntos.

* El número máximo en este apartado será de 15 puntos.

- Pruebas europeas oficiales y/o Juegos Iberoamericanos:

- Primer puesto: 10,0 puntos.
- Segundo puesto: 7,0 puntos.
- Tercer puesto: 5,0 puntos.
- Participación sin podio: 3,0 puntos.

* El número máximo en este apartado será de 20 puntos.

- Pruebas mundiales y/o Juegos Olímpicos:

- Primer puesto: 15,0 puntos.
- Segundo puesto: 10,0 puntos.
- Tercer puesto: 7,0 puntos.
- Diploma Olímpico: 6,0 puntos.
- Participación sin podio: 4,0 puntos.

* El número máximo en este apartado será de 30 puntos.

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADYSC3T9K2FLHNY6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





Artículo 9. Abono y justificación de las subvenciones.

El abono del importe será el resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones. Ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

- La presentación de facturas individuales nominativas o del representante legal sobre los siguientes conceptos: material y equipamiento deportivo, alojamientos, inscripciones ligas y/o torneos, licencias federativas, gastos en rehabilitación deportiva.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Memoria final explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el deportista o representante legal.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de las disposiciones aplicables.

Las personas subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNy6ZL33CDSEM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención. Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsados.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, ambos incluidos.
- Presentar los justificantes de pago correspondientes de los abonos de las facturas presentadas (para cantidades a partir de 1.000,00 € será obligatorio presentar orden de transferencia bancaria de pago).
- El plazo de justificación de ingreso de la subvención concedida se extenderá del 1 de junio al 30 de junio de 2027. En caso de no justificarse en dicho plazo, se dará por finalizado el procedimiento y se iniciará expediente de reintegro.

f) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega

g) No ser deudor/a de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Cúllar Vega, así como no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por esta entidad

Artículo 11. Reintegro del importe recibido.

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADYSC03T9K2FLHNY6ZL33CDSEIM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.

- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El reintegro de las cuantías percibidas no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de personas beneficiarias.

Artículo 12. Protección de datos.

1. De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Medidas de Desarrollo R.D. 1720/2007, se informa que, de cursar la solicitud que los datos recogidos van a ser incorporados en el fichero “Gestiona” del Excmo. Ayuntamiento, cuya única finalidad es poder llevar a cabo con todas las garantías la resolución de la misma. Que dichos datos personales no van a ser cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a las que por razones de obligaciones legales existentes y para la consecución de la solicitud generada, así haya que hacerlo.

2. Conforme al art.5 de la LOPD 15/1999, en el Anexo III y IV, se incorpora la política de privacidad aplicable al tratamiento de la información. En ningún caso se considera consentimiento, ya que los datos recogidos no son susceptibles de ello, ni siquiera en lo referente al grado de discapacidad.

3. Según el art.105.b) de la Constitución Española, así como el art.12 de la Ley 29/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los afectados así como cualquier ciudadano que lo requiera, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante escrito al respecto y con fotocopia de DNI.

DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSE
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





DECRETO
Número: 2026-1017 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: ADY5Q3T9K2FLHNY6ZL33CDSEIM
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

